CERTIFICADO DE CONTRATO

Cartagena de indias, 15 de mayo de 2019

NUMERO DE CONTRATO: NCCT O85 2018

EMPRESA CONTRATANTE: NAUTICA DE COLOMBIA S.A.S.

NIT:

CONTRATISTA: ARIEL JIMENEZ GUERRERO – LOGISTICA INTEGRAL JIMENEZ

NIT: 73124192-4

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE COLCHONES Y LENCERIA PARA LA DOTACION DE YATES Y BOTES DE USO RECREATIVO

CALIFICACION DEL SERVICIO: EXCELENTE

VALOR DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($28.700.000)

FECHA INICIO: 04 ABRIL 2018

FECHA FIN: 04 MAYO 2018

Se expide en Cartagena de Indias a solicitud del interesado.

FIRMA

WILMAR JAVIER FLOREZ DIAZ
CC. 73. 106.253 DE CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL

Scanned with CamScanner

NAUTICA DE COLOMBIA S.A.S

CONTRATO No. NCCT 085 2018

EMPRESA CONTRATANTE: NAUTICA DE COLOMBIA S.A.S.

NIT: 901.184.817

CONTRATISTA: ARIEL JIMENEZ GUERRERO – LOGISTICA INTEGRAL JIMENEZ

NIT: 73124192-4

DE UNA PARTE, WILMAR JAVIER FLOREZ DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NÚMERO 73.106.253 DE CARTAGENA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE NAUTICA DE COLOMBIA S.A.S., EN ADELANTE, EL "CLIENTE", DOMICILIADO EN DIRECCIÓN BOCAGRANDE CRA 3 CALLE 9 EDIFICIO VILLA DEL MAR CARTAGENA DE INDIAS-COLOMBIA DE OTRA PARTE,

ARIEL JIEMENZ GUERRERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.3124.192DE CARTAGENA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIO, EN ADELANTE, EL "PROVEEDOR", DOMICILIADO EN EL BARRIO BLAS DE LEZO MZ 44 LOTE 32 ETAPA 4, EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR, EN ADELANTE, PODRÁN SER DENOMINADAS, INDIVIDUALMENTE, "LA PARTE" Y, CONJUNTAMENTE, "LAS PARTES", RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE CAPACIDAD JURÍDICA Y DE OBRAR SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EXPONEN: PRIMERO: QUE EL CLIENTE ESTÁ INTERESADO EN LA COMPRA DE COLCHONES Y LENCERIA PARA LA DOTACION DE YATES Y BOTES DE USO RECREATIVO PROPIEDAD DEL CLIENTE: QUE LAS PARTES ESTÁN INTERESADAS EN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAPENTA TODO COSTO, EN VIRTUD DEL CUAL EL PROVEEDOR ENTREGUE AL CLIENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS

A) RESPALDO ACOLCHADO PARA BARANDILLA Se coloca sobre cualquier barandilla.. - Se fija sobre el tubo de la barandilla con unos potentes clips interiores.. - No hace falta taladrar.. - Protección y comodidad a bordo.. - Imitación piel, color blanco. . - Medidas: 15 x 55 c

 CANTIDAD: 5

B) COJINES DE CUBIERTA CON FLOTABILIDAD Unos cojines rellenos de espuma de polietileno. Su flotabilidad permite que sean arrojados al agua en caso de emergencia como hombre al agua.

 CANTIDAD: 15

C) COLCHONETA GIMNASIO EN CASATA DENSIDAD 100 COLOR A ESCOGER Densidad 100 Largo100 cm Ancho 50 cm Espesor 3 cm Densidad 100 kg/m^3 Material de la cobertura LONA IMPERMEABLE Materiales del relleno espuma de alta densidad

Scanned with CamScanner

NAUTICA DE COLOMBIA S.A.S

CANTIDAD: 10

DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.PRIMERA.- LOS SERVICIOS LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES: EL PROVEEDOR RESPONDERÁ DE LA CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR CON LA DILIGENCIA EXIGIBLE A UNA EMPRESA EXPERTA EN LA COMERCIALIZACION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GESTIONAR Y OBTENER, A SU CARGO, TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIEREN SER NECESARIAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR SE HARÁ CARGO DE LA TOTALIDAD DE LOS TRIBUTOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y CARÁCTER, QUE SE DEVENGUEN COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OPERACIONES FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE CONLLEVE, SALVO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) O SU EQUIVALENTE, QUE EL PROVEEDOR REPERCUTIRÁ AL CLIENTE. EL PROVEEDOR GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE FACILITE EL CLIENTE EN O PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBA SER TRATADA COMO TAL. SE EXCLUYE DE LA CATEGORÍA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DIVULGADA POR EL CLIENTE, AQUELLA QUE HAYA DE SER REVELADA DE ACUERDO CON LAS LEYES O CON UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ACTO DE AUTORIDAD COMPETENTE. ESTE DEBER SE MANTENDRÁ DURANTE UN PLAZO DE TRES AÑOS A CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPONGA LA NECESIDAD DE ACCEDER A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL PROVEEDOR, COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, QUEDA OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EL PROVEEDOR RESPONDERÁ, POR TANTO, DE LAS INFRACCIONES EN QUE PUDIERA INCURRIR EN EL CASO DE QUE DESTINE LOS DATOS PERSONALES A OTRA FINALIDAD, LOS COMUNIQUE A UN TERCERO, O EN GENERAL, LOS UTILICE DE FORMA IRREGULAR, ASÍ COMO CUANDO NO ADOPTE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS. A TAL EFECTO, SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL CLIENTE, POR CUALES QUIERA DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA DIRECTAMENTE, O POR TODA RECLAMACIÓN, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO, QUE TRAIGA SU CAUSA DE UN CLAUSULA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LO DISPUESTO TANTO EN EL CONTRATO COMO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EL PROVEEDOR ÚNICAMENTE TRATARÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE Y NO LOS APLICARÁ O UTILIZARÁ CON UN FIN DISTINTO AL OBJETO DEL CONTRATO, NI LOS COMUNICARÁ, NI SIQUIERA PARA SU CONSERVACIÓN, A OTRAS PERSONAS. EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR DESTINE LOS DATOS A OTRA FINALIDAD, LOS COMUNIQUE O

Scanned with CamScanner

NAUTICA DE COLOMBIA S.A.S

LOS UTILICE INCUMPLIENDO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, SERÁ CONSIDERADO TAMBIÉN RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, RESPONDIENDO DE LAS INFRACCIONES EN QUE HUBIERA INCURRIDO PERSONALMENTE. EL PROVEEDOR DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TÉCNICA Y ORGANIZATIVAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRATAMIENTO O ACCESO NO AUTORIZADO, HABIDA CUENTA DEL ESTADO DE LA TECNOLOGÍA, LA NATURALEZA DE LOS DATOS ALMACENADOS Y LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS, YA PROVENGAN DE LA ACCIÓN HUMANA O DEL MEDIO FÍSICO O NATURAL. A ESTOS EFECTOS EL PROVEEDOR DEBERÁ APLICAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN EL REAL DECRETO 1720/2007 DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS DATOS QUE TRATE. EL PROVEEDOR RESPONDERÁ DE LA CORRECCIÓN Y PRECISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE APORTE AL CUENTE EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AVISARÁ SIN DILACIÓN AL CLIENTE CUANDO DETECTE UN ERROR PARA QUE PUEDA ADOPTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES CORRECTORAS QUE ESTIME OPORTUNAS. EL PROVEEDOR RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN PARA EL CLIENTE Y DE LAS RECLAMACIONES QUE PUEDA REALIZAR UN TERCERO, Y QUE TENGAN SU CAUSA DIRECTA EN ERRORES DEL PROVEEDOR, O DE SU PERSONAL, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O QUE DERIVEN DE LA FALTA DE DILIGENCIA REFERIDA ANTERIORMENTE. LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA EL PROVEEDOR POR LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁN TAMBIÉN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA SUS POSIBLES EMPLEADOS, COLABORADORES, TANTO EXTERNOS COMO INTERNOS, Y SUBCONTRATISTAS, POR LO QUE EL PROVEEDOR RESPONDERÁ FRENTE AL CUENTE SI TALES OBLIGACIONES SON INCUMPLIDAS POR TALES EMPLEADOS. El PROVEEDOR PRESTARÁ LOS SERVICIOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS, LOS VICIOSSE PRESTARÁN EN LA SEDE DEL CLIENTE, SERVICIO PRESENCIAL, Y EN TODOS LOS COMPONENTES.EL CLIENTE FACILITARÁ LA LABOR DEL PROVEEDOR EN TODO MOMENTO, INCLUSO ASIGNÁNDOLE EN SU SEDE AL PERSONAL ENCARGADO DE LOS EQUIPOS.EL CLIENTE DESIGNARÁ TODOS LOS ELEMENTOS DE A SUMINISTRAR, CON SU MARCA Y N2 DE SERIE PARA SU IDENTIFICACIÓN COMO PARTE DE PRESENTE CONTRATO. EL COSTE DE CUALQUIER COMPONENTE QUE EL PROVEEDOR TENGA SUSTITUIR O INSTALAR SERÁ POR CUENTA DEL CLIENTE. EL PROVEEDOR NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN PRODUCIRSE POR LA INCORRECTA MANIPULACIÓN DE LOS COMPONENTES REALIZADOS POR TERCEROS. TERCERA. - POLÍTICA DE USO. EL CLIENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE DETERMINAR SI LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE AJUSTAN A SUS NECESIDADES, CONTRATADO. CUARTA. - PRECIO Y FACTURACIÓN. - EL PRECIO DEL CONTRATO ES DE

Scanned with CamScanner

NAUTICA DE COLOMBIA S.A.S

VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($28.700.000). EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ, TRAS LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR EL CLIENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LOS 30 DÍAS DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA A LA SIGUIENTE CUENTA DE AHORROS DEL BANCO BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS N° 789 944 687-65 QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO. EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN MES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. EL CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO. SEXTA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO. TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR SE REALIZARÁN POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN CADA MATERIA. EL PERSONAL DEL PROVEEDOR ACUDIRÁ PREVISTO DE TODO EL MATERIAL NECESARIO, ADECUADO Y ACTUALIZADO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS. LAS AVERÍAS O EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SE COMUNICARÁN AL PROVEEDOR EN SU DOMICILIO A TRAVÉS DE LLAMADA TELEFÓNICA O ENVÍO DE FAX. EL ESTADO DE LOS SERVICIOS SE REVISARÁ MENSUALMENTE POR EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR PARA COMPROBAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO. SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN LAS PARTES PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO. OCTAVA. - RESOLUCIÓN. LAS PARTES PODRÁN RESOLVER EL CONTRATO, CON DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. NOVENA. - NOTIFICACIONES LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN LAS PARTES DEBERÁN REALIZARSE POR CORREO DÉCIMA. - REGIMEN JURÍDICO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE CARÁCTER COMERCIAL, NO EXISTIENDO EN NINGÚN CASO VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE EL CLIENTE Y EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE PRESTE CONCRETAMENTE LOS SERVICIOS. Y EN PRUEBA DE CUANTO ANTECEDE, LAS PARTES SUSCRIBEN EL CONTRATO, EN DOS EJEMPLARES Y A UN SOLO EFECTO EN CARTAGENA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018. UNDECIMA. - SUPERVISION SE ASIGANARA AL CONTRATO POR PARTE DE NUESTRA EMPRES EL SR WILMAR JAVIER FLOREZ DIAZ.

FIRMA

WILMAR JAVIER FLOREZ DIAZ
CC. 73. 106.253 DE CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL

Scanned with CamScanner